



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2018-0163

Téngase en cuenta que la demandada **AMPARO MEDINA MONA** no formuló excepciones dentro del término de traslado de la demanda.

En firme esta decisión, regrese el proceso al despacho teniendo en cuenta que la otra demandada tampoco replicó la acción.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM